



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE USME

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE, Alcalde Local de Usme (E) en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de tres (03) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tienen por objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS IMPULSADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE USME”, de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1718 --- USME, REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, CON PARQUES PARA EL DESARROLLO Y LA SALUD 2021 2024, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 1 de 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE USME

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional del Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentra la oficina de contratación que hace parte del Área de Gestión del Desarrollo Local.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme para el cumplimiento de los propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Local, como apoyo asistencial para el cumplimiento de las acciones de Apoyo a la Gestión en el Área de gestión policiva y Área de Gestión del Desarrollo Local o responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Usme para realizar algunas de las labores enunciadas anteriormente, y cumplir con el Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, que dispone del programa Gestión Pública Local, y a su vez, “el Proyecto de Inversión 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 - 2024”.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto el Proyecto de Inversión 1718 Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 – 2024 para desarrollar una estrategia deportiva sostenible para la localidad mediante el desarrollo de procesos participativos en recreación y deporte, desde la ampliación de capacidades en la cobertura para la iniciación deportiva, pasando por desarrollo del talento deportivo local y fortalecimiento en mediano y alto rendimiento deportivo, para lo cual se contara con disposición de servicios y bienes, como la participación de talento humano idóneo y con experiencia deportiva. Las actividades estratégicas brindaran un camino para la

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 2 de 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

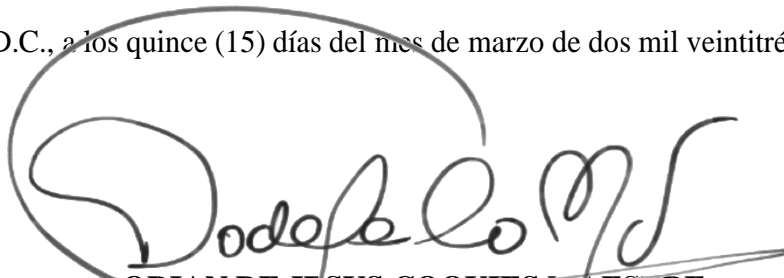
ALCALDIA LOCAL DE USME

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

identificación, fortalecimiento y ampliación de la base deportiva local, proyectando las nuevas generaciones de deportistas con enfoque de género en el mediano plazo, permitiendo el monitoreo permanente de los avances y sus variables, así facilitando la recolección y registro de información de calidad, actualizada para la toma de decisiones. , resulta conveniente contratar tres (03) personas naturales la validación ante el área del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno y la Alcaldía Local, se verificó que actualmente no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente. Para dar cumplimiento a las metas proyectadas en el proyecto 1718 del plan de Desarrollo Local se hace indispensable: Para resolver la necesidad planteada, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia en para que brinde el apoyo requerido. Desde el punto de vista técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor. Otra alternativa consiste en la contratación, por medio de un contrato de prestación de servicios con tres (3) personas naturales, siempre y cuando no exista cumplimiento de horario ni subordinación laboral, que cuente con la idoneidad en actividades inherentes al objeto contractual.

El presente documento debe publicarse en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



DORIAN DE JESUS COQUES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: David Ricardo Peñaloza Lombo – Profesional Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local *David Peñaloza*

Revisó / Aprobó: Jorge Alexander Rivas – Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL *JR*

Revisó / Aprobó: Pedro Pablo Avella Avella Apoyo Jurídico despacho – Área de Gestión de Desarrollo Local *PPA*

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 3 de 3